



*Misión: Coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo nacional.*

Asunción, 13 de abril de 2018

## CIRCULAR SPR N° 02/2018

En el marco del Decreto N° 8452/2018 de fecha 25 de enero de 2018 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018,»” en su Anexo A, Subcapítulos 03-03 “Planificación Operativa” y 03-04 “Prioridades de Gobierno en el Área Social,” la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, a través de la Dirección General de Gestión por Resultados, dependiente de la Coordinación General de la Gestión Pública del Desarrollo, comunica las siguientes aclaraciones:

1. Conforme al artículo 54 inciso a), los reportes de avance deben realizarse para todos los productos y acciones en los diez días siguientes al mes de vencimiento de las metas programadas en el plan. En caso que las mismas no hayan sido ejecutadas, se debe reportar cero cantidad de avance. Las justificaciones deben contener los motivos de atrasos y medidas correctivas puntuales adoptadas para el cumplimiento de las metas.
2. Conforme al artículo 54 inciso b), para la presentación de evidencias documentales de cada avance de metas declarado, la Institución deberá proporcionar documentación según los siguientes criterios generales:
  - Informes del programa con firma y sello del responsable que avale el nivel de ejecución de la acción y sus entregables y las justificaciones según corresponda.
  - Información complementaria como fotografías, videos, matrices de cobertura, nóminas de personas, transferencias o informes financieros, etc.
  - Dicha información puede adjuntarse como archivo o dirigir a una dirección web (URL) con el enlace directo a la información (no la dirección de la página de inicio).
  - Reportes vinculados al Sistema de Seguimiento Móvil de acuerdo a disponibilidad de dichos datos en la entidad.
3. Conforme al artículo 54 inciso e), los OEE deben presentar informes cualitativos (gestiones, logros, dificultades y próximos objetivos) correspondientes a todos los productos y acciones programados en el Sistema de Planificación por Resultados, incluso si no hubiera metas o entregables por reportar en dicho periodo. Como referencia para la elaboración de dichos informes, remitirse al [instructivo correspondiente](#).
4. En cuanto al artículo 57, las constancias de cumplimiento serán emitidas en la web STP, dentro del menú Sistema de Planificación » [Constancias SPR](#).

*Visión: Liderazgo con excelencia en la promoción, orientación y coordinación del desarrollo nacional.*